

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 1 de 5</b>

**CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

**OBJETO:** REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA FACHADA DEL SEGUNDO PISO, EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL.

**CONTRATANTE:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E., NIT.891.900.441-1.

**CONTRATISTA:** FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO identificado con NIT 901.052.327-4

**DURACIÓN:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA POR UN (1) MES

**VALOR:** TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 39.285.215)

**CDP:** 519 de Julio 01 de 2022

Entre los suscritos a saber: De una parte, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 891.900.441-1, domiciliado en la calle 5 No.6-32, municipio de Zarzal, Valle del Cauca, representado en este acto por su Representante Legal, Doctor **JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.230.060 expedida en Zarzal Valle del Cauca, designado como Gerente por medio del Decreto Departamental No.1-3-0789 del 29 de abril de 2020 y posesionado mediante Acta No. 296 del 30 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará “EL HOSPITAL” y de otra parte **FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO** identificado con NIT 901.052.327-4 representado legalmente por JEHISON ANDRES CATANO VINASCO identificada con cédula de ciudadanía N° 94.233.100 de Zarzal Valle y con domicilio en la Diagonal 9 No. 17-07, Zarzal Valle, teléfono 602-2207955, quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos acordado celebrar el presente Contrato OBRA PÚBLICA previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Decreto No.780 del 06 de mayo de 2018, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 establece el Régimen Jurídico de los Contratos. “*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. ...*”. **3)** Que el Consejo de Estado en Concepto No. 1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: “*...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...*”. **4)** Que la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Comunicado 80112 EE 31250 del 13 de junio de 2006, concluyó “*Las Empresas Sociales del Estado tienen naturaleza jurídica pública, se regulan por el derecho público, salvo en aspectos expresamente determinados por la Ley como la contratación que se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de observar los principios generales del Estatuto Contractual Público (Ley 80 de 1993).*”. **5)** Que el Hospital

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 2 de 5</b>

### **CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

Departamental San Rafael es una Empresa Social del Estado de Nivel Dos (II) de Atención en Salud de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 076 del 30 de diciembre de 1996, emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que presta Servicios de Baja y Mediana Complejidad en su Área de Influencia de acuerdo a la Red de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Valle del Cauca (Municipios de Zarzal, La Unión, La Victoria, Toro y Versalles); razón por la cual, como entidad hospitalaria queda exceptuado de las restricciones a la contratación pública establecidas en el Artículo 33 de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005. **6)** Que los Servicios de Salud de Baja y Mediana Complejidad que brinda el Hospital han sido contratados por parte de la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otras Entidades Aseguradoras, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente de los servicios de salud que oferta en su Portafolio de Servicios. **7)** Que el Hospital ha adquirido compromisos de Prestación de Servicios con las E.P.S. que administran los Regímenes Subsidiado y Contributivo en los municipios de su Área de influencia; también debe garantizar la prestación de servicios a los afiliados al S.O.A.T. y a las A.R.L. y otras entidades que se asimilan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, usuarios de los Servicios de Urgencias de la Institución; y tiene el compromiso con la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud integrales correspondientes a los Niveles Uno (1) y Dos (2) de atención, en la protección del derecho a la salud para la población pobre del municipio no asegurada con subsidios de demanda, durante la presente vigencia fiscal. **8)** Que el Hospital planeó su funcionamiento para la vigencia 2020 según el *Plan de Desarrollo 2020-2024 “TRANSFORMANDO LA ATENCIÓN EN SALUD”* aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.08 del 2 de Julio de 2020.**9)** Que en cumplimiento del Acuerdo No. 011 del 30 de mayo 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.”* y la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E.”*, se adelantó el procedimiento de contratación directa, en atención al artículo 21 de esta última, el cual señala: **“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Sección II. CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes, obras y servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sea igual o inferior a Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigente.”** y **Sección III. CONTRATACION DIRECTA POR SU NATURALEZA. “a) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.”** **10)** Que el día Diecinueve (19) de Julio de 2022 se realizó la invitación a cotizar, para que presentaran propuestas en las condiciones y términos establecidos en la misma. **13)** Que el Veintiuno (21) de Julio de 2022 se recibió propuesta por parte de FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO identificado con NIT 901.052.327-4 representado legalmente por JEHISON ANDRES CATANO VINASCO identificado con cédula de ciudadanía N° 94.233.100 de Zarzal Valle, la cual fue revisada conforme los requisitos tal como lo establece la invitación a cotizar. **11)** Que el contratista ha demostrado idoneidad y una vasta experiencia en los servicios a prestar. **12)** Que el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, conforme a lo expresado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No. 0139 del 17 de enero de 1996 y demás normas concordantes; en especial, de conformidad con el Acuerdo 11 de 2014, expedido el 30 de mayo del citado año por la Junta Directiva de la Institución y la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014, Manual de Contratación de la E.S.E.; y **13)** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **Proceso de Contratación Directa** de que trata el Artículo 21 de la Resolución No. 383 del 19 de agosto de 2014 (Manual de Contratación del Hospital), con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 3 de 5</b>

### CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »

su ejecución y cumplimiento se registrará por las **Cláusulas** que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA FACHADA DEL SEGUNDO PISO, EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios se prestarán a todo costo y en la modalidad intra y extra institucional por parte de EL CONTRATISTA. **SEGUNDA:** DURACIÓN. El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio, hasta por Un (1) Mes **TERCERA:** VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.285.215), pagaderos así: Pagos parciales, previo cumplimiento de los requisitos e informe del supervisor **CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga a Prestar los Servicios, cumpliendo lo siguiente: **GENERALES.** a) Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato. b) Rendir los informes solicitados por el supervisor. c) Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento de este. d) Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL HOSPITAL o por el supervisor del presente contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual; y e) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato de cumplimiento; y **ESPECÍFICAS.** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a realizar las siguientes actividades:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR	TOTAL
172414	RETIRO LAMPARA	UND	2,00	5.180	10.360
172411	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	36,00	500	18.000
100502	DESM.CIELO FALSO MADERA	M2	32,45	4.550	147.648
100509	DESM.ESTRUCTURA MADERA CIELO FALSO	M2	32,45	5.090	165.171
180504	CANECILLO ESTRUC.METALICA LAM BOARD 8MM	M2	32,45	87.780	2.848.461
170135	CABLE COBRE HF-ZH# 14	ML	72,65	3.510	255.002
170532	SALIDA S1 PVC	UND	3,00	118.310	354.930
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	3,00	62.150	186.450
131502	TUBO ESTRUCTURAL 100x100x6.3MM	ML	7,80	101.770	793.806
180158	PLATINA LAMINA HR 25-30X25-30 CAL.3/16"	UND	3,00	26.540	79.620
A.P.U	BARANDA ACERO INOX. VIDRIO TEMPLADO 8mm	ML	10,53	992.213	10.448.000
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	571,30	1.840	1.051.192
290619	KORAZA [3M]	M2	571,30	9.260	5.290.238
220315	NAVE LAM. LLENA BAT.+CERR.+PINT CAL.20	UND	3,00	368.560	1.105.680
220403	MARCO LAM. 0.70-1.00 CAL.20 PEST S/LUCE	UND	3,00	114.770	344.310
220105	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR.	M2	16,69	306.410	5.113.983
220903	INSTALACION MARCO PUERTA LAMINA CA.20	UND	3,00	31.970	95.910
220905	INSTALACION PUERTA LAMINA CAL.20	M2	5,04	30.950	155.988
220906	INSTALACION VENTANA LAMINA	M2	16,69	28.410	474.163
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	336,43	1.780	598.845

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b> <b>PÁGINA: 4 de 5</b>

**CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 29.537.756</b>
ADMINISTRACIÓN	23%	\$ 6.793.684
IMPREVISTOS	5%	\$ 1.476.888
UTILIDADES	5%	\$ 1.476.888
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 39.285.215</b>

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL HOSPITAL para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

**QUINTA:** OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: Son obligaciones de EL HOSPITAL las siguientes: **a)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA, la información requerida para la ejecución contractual. **b)** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los procesos objetos del contrato. **c)** Proporcionar a EL CONTRATISTA las muestras requeridas para la prestación del Servicio objeto de este Contrato, durante el tiempo en que se está prestando dicho servicio. **d)** Pagar las cuentas a EL CONTRATISTA debidamente firmadas y legalizadas, previo su trámite y viabilidad de las mismas por parte del Supervisor del contrato; y **f)** En general EL HOSPITAL compromete con EL CONTRATISTA a prestarle toda la colaboración que este requiera para la ejecución del objeto contractual.

**SEXTA:** NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado en virtud de lo estipulado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

**SEPTIMA:** CLASE DE CONTRATO. Por ser un Contrato de OBRA PÚBLICA, entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral y como consecuencia de ello no habrá por parte de EL HOSPITAL lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

**OCTAVA:** Cláusulas Exorbitantes de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

**NOVENA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA. La terminación anticipada de este Contrato procede: **a)** Por el mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. **b)** Por decisión autónoma de EL HOSPITAL en cualquier tiempo y/o por causa o efecto de normatividad que así lo disponga, lo cual deberá constar por escrito; y **c)** Por incumplimiento del Contrato.

**DECIMA:** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA PRIMERA:** INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**DECIMA SEGUNDA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones que regulen la materia, en especial las consagradas en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 12 julio de 2011, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato.

**DECIMA TERCERA:** PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha suma será posible descontándose de los créditos a favor de EL CONTRATISTA cuando sea ésta la parte incumplida.

**DECIMA CUARTA:** CESIÓN. Dado que el presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo sin previo consentimiento de EL HOSPITAL.

**DECIMA QUINTA:**

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1</b>	<b>CÓDIGO: GJ-DJ-FO-01</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA: 08/01/2021</b>
		<b>TRD:</b>
		<b>PÁGINA: 5 de 5</b>

**CONTRATO DE «Clase de contrato» N° «N° »**

**GARANTIAS.** De conformidad con el Artículo 24 del Acuerdo No. 11 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.”, no se exigirá garantía única al CONTRATISTA **DECIMA SEXTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, como domicilio contractual. **DECIMA SEPTIMA:** FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.285.215), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 519 de Julio 01 de 2022 **DECIMA OCTAVA:** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL ejercerá la supervisión o vigilancia de este Contrato a través del Subgerente Administrativo de la E.S.E, quien tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato. **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la supervisión y control a la dirección general de EL HOSPITAL. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a EL HOSPITAL de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro o facturas presentadas por EL CONTRATISTA. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las cuentas de cobro o facturas; y **k)** Las demás que establezca la Ley. **DECIMA NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere de: **a)** Constitución del Registro Presupuestal por parte de EL HOSPITAL; y **b)** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGESIMA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que una vez culminado el Contrato en la forma y tiempo debido, se procederá a su liquidación final dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su ejecución.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día Veintidos (22) de Julio de 2022

ORIGINAL FIRMADO

Por el Hospital,

**JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO**  
Gerente E.S.E.

**FUNDACION ESPERANZA DESARROLLO Y FUTURO**  
NIT 901.052.327-4  
**JEHISON ANDRES CATAÑO VINASCO**  
Representante Legal